

Al Despacho de la señora Juez hoy 11 de mayo de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2022-183

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada el escrito de demanda se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de apoderado judicial por MARIA TERESA SUAREZ DE GARCIA en calidad de abuela paterna de la niña Danna Valeria García Choperena contra YURANY CHOPERENA PARRA.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - PREVIO a ordenar el emplazamiento de la demandada, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS a efectos de informar al Despacho si dentro de sus archivos reposa alguna dirección física o electrónica donde pueda ser notificada la señora YURANY CHOPERENA PARRA. Lo anterior por aparecer inscrita en dicha entidad según la información consultada en el ADRES.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista a la niña, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

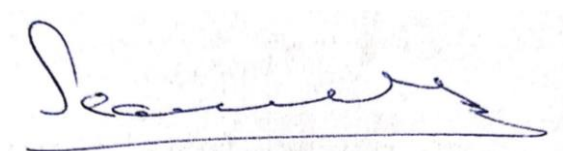
SEXTO. - EMPLAZAR a los parientes maternos de la niña DANNA VALERIA GARCIA CHOPERENA en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO. - NEGAR el decreto de la medida preventiva, como quiera que las cautelas son taxativas y la solicitada no está contemplada en el Estatuto Procesal Vigente - C.G.P.

OCTAVO. - RECONOCER al abogado GUILLERMO ALFONSO NUÑEZ ROBAYO portador de la T.P. 195.213 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR